

Viernes, 28 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.700,52
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.659.891,18
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS POR CAPÍTULOS		2.696.591,70



Viernes, 28 de noviembre de 2025

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
CAPÍTULO 1	PERSONAL	1.454.254,72
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.204.716,98
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	4.600,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	720,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	32.300,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS POR CAPÍTULO		2.696.591,70



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Contra el presente Acuerdo , conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Majadas de Tietar, 26 de noviembre de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE

